

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-083

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 26 de la norma suprema *Ibidem* establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que** el artículo 343 de la Carta Magna, manifiesta: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”*

**Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental *Ibidem*, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*

**Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el artículo 6: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”*

En el artículo 12: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)”*

**Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, establece:

En el artículo 75: *“Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente,*

*o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular.”*

En el artículo 76: *“Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: (...).”*

En el artículo 77: *“Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se seguirán los siguientes criterios: (...).”*

- Que** *el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, determina que: “El órgano colegiado superior de la Universidad de las Artes designará una Comisión Especializadas de Escalafón Docente la cual se encargará de los procesos de promoción del personal académico titular. Esta comisión estará integrada por: a) El/la Vicerrector/a Académico o su delegado/a quien lo presidirá y cuyo voto será dirimente; b) Dos autoridades académicas de la universidad. c) El/la directora/a de Talento Humano. d) El/la Coordinadora de Asesoría jurídica o el/la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica o su delegado, quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión Especializada de Escalafón Docente y actuará con voz pero sin voto.”*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0045 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes aprobó y expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-021, de fecha 3 de junio de 2022, se aprobó la actualización de la escala remunerativa del personal académico y de apoyo académico.
- Que** con Resolución UA-OCS-RSE-2022-031, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobó el *“Instructivo para la Promoción del Personal Académico y de Apoyo Académico Titular de la Universidad de las Artes.”*
- Que** con Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-025, de fecha 21 de mayo de 2023, se aprobó la actualización al Informe de Planificación Académica de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-010, de fecha 16 de marzo de 2022, el Órgano Colegiado Superior designó, de conformidad con el artículo 76, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, como miembros de la Comisión Especializada de Escalafón Docente, a: 1. Pedro Cagigal, Director de la Escuela de Cine; y, 2. Bertha Díaz, Directora de la Escuela de Artes Escénicas.
- Que** mediante Memorando No. UA-VA-2023-0282-M, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert solicitó al William Herrera Ríos, Rector, lo siguiente: *“(...) en mi calidad de presidente de la Comisión Especializada de Escalafón Docente, cumpro con remitir el informe sobre el desarrollo del proceso de promoción del personal académico titular de la Institución de Educación Superior. En consecuencia, solicito comedidamente que el asunto en mención pueda ser tratado y discutido en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...).”*

El Vicerrector Académico presenta el Informe No. UA-VA-2023-012-I, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Comisión Especializada de Escalafón Docente. Dicho informe presenta todos los anexos y documentos soportes que dan cuenta de la rigurosidad y legalidad llevada a cabo en el proceso de promoción de escalafón para docentes titulares, determinando que:

*“Con Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0679-M de fecha 02 de octubre de 2023, la Directora de Talento Humano pone en conocimiento al Vicerrectorado Académico la disponibilidad presupuestaria para el proceso de promoción a partir del 01 de diciembre de 2023, según lo señalado en memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0394-M.”*

*Con acta UA-OCS-Com-EED-2023-001 “La CEED avala la convocatoria para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular que contiene el cronograma del proceso para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular.”*

*“(…) conforme lo determina el artículo 15 del Instructivo para la Promoción del Personal Académico y de Apoyo Académico Titular de la Universidad de las Artes, recibiendo un total de 4 expedientes, según el detalle a continuación:*

Cuadro Nro. 1  
Solicitudes receptadas

Nro.	Cedula	Apellidos y Nombres	Total de Fojas
1	17078007784	Benavides Sola Juan Francisco	28
2	0961078748	Cortes Tapia Benjamín	19
3	0965346158	González Rodríguez Paula Andrea	25
4	1708602907	Rivadeneira Crespo Ana Gabriela	46

Fuente: ACTA DE SESIÓN Nro. UA-OCS-Com-EED-2023-002

*“(…) la Comisión Especializada de Escalafón Docente en sesión 003 permanente de fecha 31 de Octubre de 2023 y 01 de noviembre del año en curso, precedió a revisar los expedientes de las y los postulantes de manera pormenorizada, conforme la rúbrica creada para el efecto.”*

### *“3.10 De la resolución final*

*De conformidad al artículo 21 del Instructivo para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular de la Universidad de las Artes, se realizó el levantamiento del Acta Resolutiva Nro. UA-OCS-Com-EED-2023-006 con los resultados finales, mismos que se detallan en las gráficas expuestas a continuación: (…).”*

*“La Comisión recomienda al OCS aprobar el presente informe y gestionar conforme derecho el proceso de promoción del personal académico titular de la Universidad de las Artes para las y los docentes:*

1. Juan Francisco Benavides Sola
2. Paula Andrea González Rodríguez
3. Ana Gabriela Rivadeneira Crespo

*Toda la información puede ser revisada en el siguiente enlace: (…).”*

Se deja constancia para efectos de este acto administrativo de la información que consta en la Dirección de Talento Humano y que corresponde al proceso de promoción lo siguiente:

NOMBRES			SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
---------	--	--	------------------	---------------------



	RÉGIMEN LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	RMU	CARGO	RMU
BENAVIDES SOLA JUAN FRANCISCO	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	25	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
RIVADENEIRA CRESPO ANA GABRIELA	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	31	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
GONZALEZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	33	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29

**Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

**Que** en la Sesión No. 32, de carácter extraordinaria, convocada el 24 de noviembre, y realizada el 29 de noviembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron, de acuerdo al artículo 22 del Instructivo para la Promoción del Personal Académico y de Apoyo Académico Titular, el informe de la Comisión Especializada de Escalafón Docente de fecha 27 de noviembre de 2023, respecto de la promoción para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular de la Universidad de las Artes, a favor de los docentes titulares: Juan Francisco Benavides Sola, Paula Andrea González Rodríguez y Ana Gabriela Rivadeneira Crespo, de conformidad con los considerandos de hecho y de derecho expuestos en este acto administrativo.

**Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.

**Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la promoción del personal académico titular de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
			DENOMINACIÓN PUESTO	RMU	CARGO	RMU
BENAVIDES SOLA JUAN FRANCISCO	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	25	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
RIVADENEIRA CRESPO ANA GABRIELA	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	31	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
GONZALEZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	33	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29

**Artículo Segundo.-** Notificar al Vicerrectorado Académico, a los miembros de la Comisión Especializada de Escalafón Docente y a los docentes titulares que han participado en el proceso de promoción.

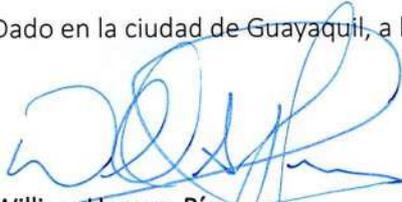
**Artículo Tercero.-** Notificar a la Secretaría Administrativa, y a través de esta a sus unidades, para su conocimiento y cumplimiento. La Dirección de Talento Humano deberá realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para ejecutar e implementar esta decisión del máximo órgano de cogobierno.

La vigencia de la promoción docente regirá a partir del 01 de diciembre del presente año, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Notificar al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación e Artes, a las Direcciones de Escuela, y a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación para su conocimiento, registro y difusión.

**Artículo Quinto.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaria Ad-hoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

